

CIRCULAR DEPARTAMENTO JURÍDICO-LABORAL

Decreto 21/2018, de 17 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral. Extracto BDNS (Identif.): 395026.

Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral.

Las subvenciones recogidas en el presente decreto tienen como finalidad facilitar el acceso a un primer empleo de calidad a las personas desempleadas de Castilla-La Mancha, dando respuestas adecuadas a su nivel de cualificación y fomentando la utilización de la modalidad contractual adaptada a sus necesidades.

Líneas de subvención y plazo de ejecución.

- Línea 1. Ayudas para la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje, cuyo objeto es favorecer la inserción laboral de los jóvenes mediante su cualificación profesional en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en las empresas.
- Línea 2. Ayudas para la formalización de contratos en prácticas, cuyo objeto es favorecer la obtención por el trabajador de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.
- Línea 3. Ayudas para la formalización de contratos de relevo, cuyo objeto es favorecer el relevo generacional en las empresas de la región.
- Línea 4. Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje, contratos en prácticas, contratos de relevo y contratos temporales de trabajadores/as en procesos de inserción en empresas de inserción, cuyo objeto es fomentar la estabilidad en el empleo de personas que se hayan incorporado al mercado laboral, mediante alguno de los contratos temporales indicados.

Las contrataciones podrán realizarse entre el 1 de octubre de 2017 y el día 30 de septiembre de 2018, ambos incluidos.

Colectivos destinatarios.

- Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años.
- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género

- Personas con discapacidad que, con anterioridad al inicio de la relación laboral, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha.
- Personas en situación de exclusión social. A los efectos de este decreto, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes

Entidades y personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de trabajadores con las condiciones establecidas en el presente decreto.

Requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales.
- No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.

Obligaciones de las entidades y personas beneficiarias.

- Que el puesto de trabajo objeto de subvención se genere en el territorio de Castilla La Mancha.
- Los contratos subvencionables al amparo del presente decreto deberán formalizarse por escrito y en los mismos constarán expresamente las siguientes cláusulas:

1ª. En los contratos suscritos al amparo de las líneas 1, 2 y 3, figurará la siguiente cláusula: “La presente acción será objeto de cofinanciación por el Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE”.

2ª. En los contratos suscritos al amparo de la línea 4, figurará la siguiente cláusula: “La presente acción será objeto de cofinanciación por el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020”.

- Para las líneas 1, 2 y 3, el puesto de trabajo objeto de subvención deberá mantenerse por el período de duración que figure en el contrato inicial y, al menos, por los plazos que se establecen en la regulación específica de cada línea de ayuda.
- Para la línea 4, el puesto de trabajo objeto de subvención deberá mantenerse por un período mínimo de treinta y seis meses. Asimismo, deberá mantenerse el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera el beneficiario en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la fecha del contrato, por un periodo mínimo de dieciocho meses.

Exclusión de las subvenciones.

No serán objeto de ayuda al amparo del presente decreto:

a) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario.

b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.

c) Las relaciones laborales de carácter especial.

d) Las contrataciones que se realicen con trabajadores que, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen tenido vinculación laboral en la misma entidad, empresa o grupo de empresas, excepto si se trata de transformaciones de contrato.

Incrementos de la cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de cada una de las líneas de ayuda se incrementará en 700,00 euros, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas en situación de exclusión social.

Los supuestos contemplados en este apartado no podrán aplicarse de forma acumulada para una misma contratación.

La cuantía de la subvención establecida se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en la zona de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto serán incompatibles con otras que se obtengan con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas, que financien los mismos conceptos.

Las ayudas contenidas en el presente decreto son compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas empresariales y de los/las trabajadores/as a la Seguridad Social aplicable a los contratos para la formación y el aprendizaje, a los contratos en prácticas y de relevo, así como a la transformación en indefinidos de dichos contratos.

LINEAS DE AYUDAS.

AYUDAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE PARA JÓVENES SIN CUALIFICACIÓN

Actuaciones subvencionables.

Será subvencionable la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje, con una duración mínima de 1 año.

NOTA aclaratoria sobre la formación asociada al contrato.

La formación, que deberá corresponderse con certificados de profesionalidad o ciclos de formación profesional, debe ser comunicada previamente por el centro de formación al Servicio Público de Empleo competente y autorizada por el mismo.

Los centros de formación deben estar acreditados para impartir cada una de las especialidades formativas, por lo que puede ocurrir que una empresa quiera formalizar un contrato para el que no existan centros de formación que impartan la especialidad vinculada al trabajo a realizar, o si lo estuvieran, no exista un número mínimo de alumnos para iniciar la actividad formativa.

La gestión de la actividad formativa debe realizarse a través de las aplicaciones informáticas habilitadas por el Servicio Público de Empleo competente, a las que tienen acceso los centros de formación acreditados.

La recomendación sería que las empresas se informen previamente a la formalización del contrato, de si existen centros de formación acreditados para impartir la formación necesaria.

Para cualquier aclaración adicional, puede contactar con el departamento de formación de CEOE-CEPYME GUADALAJARA, en el teléfono 949212100 o correo formacion@ceoequadalajara.es

Cuantía de la subvención.

Se subvencionará la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad 5.140,00 euros por contrato.

AYUDAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS EN PRÁCTICAS

Actuaciones subvencionables.

Será subvencionable la formalización de contratos en prácticas, a tiempo completo, con una duración mínima de 1 año.

Las personas contratadas deberán estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente o de certificado de profesionalidad, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, podrán celebrarse contratos en prácticas con jóvenes menores de 30 años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios.

Requisitos específicos.

La contratación por la que se solicita la subvención debe suponer un incremento neto del empleo de la empresa, con relación a la plantilla en los noventa días naturales anteriores a la contratación, incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias.

Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención por la formalización de los contratos en prácticas será de 5.140,00 euros, para doce meses de contratación a tiempo completo.

En todo caso la retribución de la persona contratada será la establecida en Convenio Colectivo o en la normativa laboral aplicable.

AYUDAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE RELEVO

Actuaciones subvencionables.

Será subvencionable la formalización de contratos de relevo, con una duración mínima de 6 meses que se ajusten a lo dispuesto por el artículo 12.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención por la formalización de los contratos de relevo será de 5.140,00 euros, para contratos a jornada completa con una duración de, al menos, 12 meses.

Dicha cuantía será reducida si su duración es menor, de forma proporcional a los meses de duración del contrato. En todo caso, la retribución de la persona contratada será la establecida en Convenio Colectivo o en la normativa laboral aplicable.

AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN CONTRATOS INDEFINIDOS DE LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE, DE LOS CONTRATOS EN PRÁCTICAS LOS CONTRATOS DE RELEVO Y LOS CONTRATOS DE TRABAJADORES/AS EN PROCESOS DE INSERCIÓN EN EMPRESAS DE INSERCIÓN.

Actuaciones subvencionables.

Será subvencionable la transformación en contratos indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje, contratos en prácticas, contratos de relevo y contratos temporales de trabajadores en procesos de inserción en empresas de inserción.

Requisitos específicos.

- Que la transformación se formalice con fecha límite el día siguiente al de la finalización del contrato para la formación y el aprendizaje, el contrato en prácticas, el contrato de relevo o el contrato del trabajador en proceso de inserción en empresas de inserción y, en todo caso, como máximo el día siguiente al del cumplimiento de la duración máxima prevista legalmente, para el contrato que es objeto de transformación.
- Que la contratación indefinida se efectúe a tiempo completo.
- Que la contratación indefinida por la que se solicita la ayuda suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación, excluyendo las bajas voluntarias. Todo ello, referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Cuantía de la subvención.

Se subvencionará la transformación en indefinidos de los contratos de formación y aprendizaje, de prácticas, de relevo y los contratos de trabajadores/as en procesos de inserción en empresas de inserción, con una cantidad de 5.300,00 euros.

La cuantía de la subvención se incrementará en 700,00 euros, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- b) Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Trabajadores/as que hayan finalizado contratos ligados a procesos de inserción en empresas de inserción.
- d) Que la contratación constituya la primera por tiempo indefinido que realiza un/a trabajador/a autónomo/a.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

Solicitudes de subvención y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentaran únicamente mediante el envío telemático.

El plazo máximo de presentación de solicitudes se extenderá desde el **24 de abril al 31 de octubre de 2018.**

- Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas desde el 1 de octubre de 2017, hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde dicha entrada en vigor.
- Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

El plazo de resolución es de dos meses a partir de la fecha de la presentación.

Pago de las subvenciones.

Se procederá al abono total de las mismas junto con la resolución de concesión de la subvención.

Ayudas de minimis.

Las ayudas concedidas en el marco de este plan que tengan por beneficiarios directos a las empresas tienen carácter de ayudas de minimis. Según su Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros.

El Departamento Jurídico-Laboral queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta:

Agustín Carrillo – e-mail: djuridico@ceoegualajara.es

José Luis Cuevas – e-mail: ajuridico@ceoegualajara.es

Itziar Asenjo – e-mail: mjuridico@ceoegualajara.es

Para la tramitación de expedientes de Ayuda: persona de contacto Ester Simón / destudios2@ceoegualajara.es Telf.: 949 21 21 00